



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., Jueves 25 de septiembre de 2014
No. 62

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3920, 3921, 3928, 3927, 3923, 3924, 3926, 1067-A1, 578-B1, 1070-A1, 3929, 3930, 3931 y 3918.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1071-A1, 1073-A1, 1068-A1, 3919, 3917, 3929-BIS, 3930-BIS, 3931-BIS, 3932-BIS, 1076-A1, 1075-A1, 1069-A1, 3922, 3932, 3925, 1074-A1 y 1072-A1.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVOCATORIA A LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



CIRCULAR NO. 18/2014

Toluca de Lerdo, México, a 17 de septiembre de 2014.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial se comunica el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE DETERMINA EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO.

PRIMERO. A partir del uno de octubre de dos mil catorce el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, ubicado en Privada de los Reyes, casa número uno, Colonia Rincón Villa del Valle, Municipio de Valle de Bravo, México, Código Postal 51200; **CAMBIA SU DOMICILIO** al Edificio sede de los Juzgados Penales y Civiles de Valle de Bravo, con dirección en **Cerrada de Fray Gregorio Jiménez de la Cuenca sin número, Municipio de Valle de Bravo, México, Código Postal 51200.**

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado y en el Boletín Judicial de esta institución.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firma el Presidente Magistrado Maestro en Derecho BARUCH F. DELGADO CARBAJAL, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado JOSÉ ANTONIO PINAL MORA, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**LIC. JOSÉ ANTONIO PINAL MORA
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente: 355/2008, del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARCELA BERENICE ARCE MENDOZA, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GRISELDA BECERRIL CASTRO.

Se señalan las diez horas del día siete de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en: Departamento número 4, localizado en el primer nivel, marcado con el número oficial 15, de la calle "Pedro Ascencio", lote 28, manzana 27, del conjunto urbano denominado "Los Héroes", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por lo que publicándose el edicto por una sola vez, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial, asimismo, ordené a quien corresponda publique en la tabla de avisos de dicho Juzgado el edicto por una sola vez, sin que medien menos de siete días hábiles entre la última publicación del edicto y la fecha de almoneda, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, sirviendo de base para el remate, el valor fijado por en el avalúo rendido por el perito en rebeldía de la parte demandada, la cantidad de \$312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo, por lo que se convocan postores. Se expide para su publicación a los ocho días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Validación: Fecha de acuerdo que lo ordena: veinticinco de agosto de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

3920.-25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 286/2011, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por MANUEL BENITEZ ZEPEDA y ROSA ROMERO GUTIERREZ, por auto de fecha cinco de septiembre de dos mil catorce, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la venta judicial del inmueble actualmente ubicado en SEGUNDA PRIVADA DE JUAN ALDAMA NUMERO 105, COLONIA DEL PARQUE, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, cuyos datos registrales son: Propietario MANUEL BENITEZ ZEPEDA, ubicado en Sector Zona Dos, Manzana Uno, lote 30, Colonia Ex Ejido de Capultitlan II, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie de 203.0 m2, (doscientos tres metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.06 metros con lote treinta y ocho; al sureste: 20.51 metros con lote veintinueve; al suroeste: 10.00 metros con Segunda privada de Aldama; al noroeste: 20.20 metros con lote treinta y uno. Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, bajo la partida número 749-1901, volumen 356, libro primero, sección primera, foja 87, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$2,165,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), menos el cinco por ciento por lo que la postura legal lo es la cantidad de \$2,056,750.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), lo anterior en términos del artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, por tanto, anúnciese la venta del citado bien convocando postores a la misma, por una sola vez, mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación de los edictos y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Toluca, México, 11 de septiembre 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.
3921.-25 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CECILIO TURRUBIARTES SANCHEZ, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de ESPERANZA PEÑA GARRIDO y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la usucapión, en el expediente número 1102/2007, respecto del inmueble ubicado en calle Zapotecas, lote 19, manzana 421, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: con fecha 13 de diciembre de 1977, CECILIO TURRUBIARTES SANCHEZ, celebró contrato privado de compraventa, con ESPERANZA PEÑA GARRIDO, respecto del inmueble ubicado en calle Zapotecas, lote 19, manzana 421, de la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, bajo la partida 682, del Volumen 208, libro 1º, sección 1ª, de fecha 13 de marzo de 1973, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote 18, al sur: 17.50 metros con lote 20, al oriente: 7.00 metros con lote 42 y al poniente: 7.00 metros con calle Zapotecas, se entregó la posesión física, jurídica y material del inmueble antes descrito, por lo que a la fecha tiene más de veinte años de poseerlo con las características exigidas por la Ley, para poder usucapir, es por lo que acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra legislación para que opere en su favor la usucapión y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la demandada ESPERANZA PEÑA GARRIDO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, asimismo, fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: Fecha que ordena la publicación: 20 de marzo 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

3928.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ORTIZ CASTILLEJOS ENRIQUE y ANDREA TRINIDAD HERNANDEZ, expediente 1126/2009, la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo

Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, ordenó por auto de fecha cuatro y once ambos de septiembre del año dos mil catorce, que en lo conducente dicen "...y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble, consistente en: LA VIVIENDA "A", LOTE "TREINTA Y TRES", MANZANA "VEINTICUATRO" CONSTITUIDA EN REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO TIPO MIXTO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE CONOCIDA COMO CIRCUITO REAL DE LA HACIENDA, MANZANA 24, LOTE 33, CASA A, UNIDAD HABITACIONAL REAL DE COSTITLAN UNO, EN CHICOLAPAN DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$279,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad fijada en términos de lo previsto por el artículo 353 párrafo III del Código de Procedimientos Civiles vigente al momento de interponer su demanda... con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo... atento a lo establecido por el artículo 574 del referido ordenamiento, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento de crédito designado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Exhorto en el Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en el Boletín Judicial del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Secretaría de Finanzas del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México, publicaciones que deberán realizarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate siete días hábiles.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.

3927.-25 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1221/2014, promovido por JACOBO HERNANDEZ RIVAS, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble, que se encuentra ubicado en el paraje denominado "El Tambor" en el Barrio Primero, de la comunidad de San Bartolo Morelos, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 53.50 metros y colinda con Hortensia García Ramírez; al sur: 44.20 metros y colinda con Río; al oriente: 49.20 y colinda con carretera que va a San Bartolo Morelos, Estado de México y al poniente: 28.20 metros y colinda con Piedad Rosales. Con una superficie aproximada de 1,500.00 metros cuadrados.

El veintisiete de junio de dos mil catorce, se ordenó con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles se ordenó la publicación de edictos, los cuales se publicarán en el Periódico

Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de junio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3923.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 1089/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RODOLFO GOMEZ GOMEZ; respecto del inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número, San Lorenzo Cuauhtenco, en el Municipio de Calimaya, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias; norte: 10.00 metros colinda con Fausto Carmona Vélez; al sur: 10.00 metros colinda con calle Vicente Guerrero; al oriente: 50.00 metros colinda con Fabiana Lavanderos Carmona; y al poniente: 50.00 metros colinda con Raúl Gómez Carmona, el predio cuenta con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los ocho días del mes de septiembre del dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

3924.-25 y 30 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas ocho y doce de septiembre del año dos mil catorce, dictado en el expediente 631/2013, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARIA DEL CARMEN ESTHELA GOMEZ DOMINGUEZ en contra de ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS: Se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE en el presente juicio; en la cual en subasta pública se habrá de rematar los bienes inmuebles el PRIMERO casa habitación ubicado en calle Hacienda Tres Marías número 115, Colonia Santa Elena, San Mateo Atenco, Estado de México, el SEGUNDO inmueble siendo un terreno ubicado en calle Felipe Villanueva s/n, esquina con calle Manuel González Capultitlán III, zona dos manzana 172, Toluca, Estado de México y el TERCERO la casa habitación ubicada en calle Palomas Capuchina número 38, Colonia Las Palomas, Toluca, México, como parte de los bienes que conforman la sociedad conyugal de los señores ALFREDO RAMON AREVALO VARGAS y MARIA DEL CARMEN ESTHELA GOMEZ DOMINGUEZ, el PRIMER inmueble con un valor de \$1,340,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) del SEGUNDO inmueble de \$415,000.00

(CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el TERCER inmueble de \$542,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); debiéndose anunciar su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en el Boletín Judicial, por una sola vez, mediando entre la última publicación del edicto y la almoneda por lo menos siete días. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 08 de septiembre de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3926.-25 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: RAMIRO CISNEROS CORIA.

Que en los autos del expediente número 762/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION); promovido por FRANCISCO CORONA VELA en contra de RAMIRO CISNEROS CORIA, por auto de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAMIRO CISNEROS CORIA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación de la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: 1.- La usucapion en contra del C. RAMIRO CISNEROS CORIA y a favor del suscrito. 2.- La cancelación del registro del inmueble que se pretende usucapir y por consiguiente la inscripción de dicho inmueble a favor del suscrito. Fundándose en los siguientes hechos: En fecha 20 de abril de 1994, el actor adquirió derechos reales por medio de la celebración de contrato de compraventa que celebró con el demandado del terreno que se pretende usucapir. Derivado de lo anterior es que el promovente desde la fecha antes mencionada se encuentra en posesión del predio que se pretende usucapir ubicado en calle Colorín, número 99, lote 5, manzana 67, Colonia Lomas de San Miguel Chalma III, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que inmueble se identifica con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 19.86 metros con lote 4, al sureste: 9.66 metros con calle Colorines, al suroeste: en 19.72 con lote 6 y al noroeste: en 10.05 con lote 20, con una superficie total de 195.00 metros cuadrados. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida 391, volumen 1175, Libro Primero, Sección Primera, número de folio real 00154848. Es por eso que el actor pretende usucapir el inmueble ya mencionado ya que se encuentra en posesión del mismo de manera pacífica, continua y de buena fe y con carácter de dueño. Para probar la posesión de la actora presenta recibos de pagos de los servicios de agua y luz. Asimismo, se le hace saber al demandado: RAMIRO CISNEROS CORIA que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento Legal en cita. Y para su publicación en el periódico de mayor circulación de la Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO de este Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces, de siete en siete días, se expide el presente a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintiocho de julio del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Licenciada Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

1067-A1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente número 233/14, relativo al Juicio Ordinario Civil USUCAPION promovido por MARIA DEL PILAR REBECA KEYMOLEN SAMANO en contra de ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 12, manzana 226, Colonia Reforma, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.38 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 mts., colinda con lote 11; al sur: 15.00 mts., colinda con lote 13; al oriente: 8.05 mts., colinda con calle Oriente 13; y al poniente: 8.00 mts., colinda con lote 27; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA, mediante contrato de cesión de derechos de fecha 24 de febrero de 1988, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ROSA BARRIENTOS HERNANDEZ DE ZUÑIGA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 02 de septiembre de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

578-B1.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 E D I C T O**

En el expediente 1556/11, radicado ante el Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MA. GUADALUPE BRISEÑO GODINEZ, en contra de MA. DEL SOCORRO ALVARADO REYNA, por primera audiencia de almoneda de remate de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce, se señalan las doce horas (12:00) del día quince (15) de octubre del año dos mil catorce (2014) para llevar a cabo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Bosque de los Frailes, número cinco 5, manzana cuarenta y siete 47, lote once 11, Colonia Bosques de La Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,235,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado el bien y postura legal que cubra las dos terceras del precio del avalúo; por ende convóquese postores

a través de edictos, que se publiquen en diario de amplia circulación, por tres veces dentro de nueve días.-Cuautitlán Izcalli, México, septiembre 19, 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Roldán Jarquín.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación: primera audiencia de almoneda de remate de fecha diez de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciada Miriam Roldán Jarquín.-Rúbrica.

1070-A1.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

NOTIFICACION: FLAVIO ALCANTARA OCHOA:

Se le hace saber que en el expediente número 256/14, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JULIA CRUZ MONROY en contra de FLAVIO ALCANTARA OCHOA, en el Juzgado Primero Familiar de Cuautitlán, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Auto: Cuautitlán, Estado de México, a catorce de agosto del año dos mil catorce, visto el escrito presentado por JULIA CRUZ MONROY y en atención al estado procesal que guardan los autos, al evidenciarse en actuaciones que se ignora el domicilio del cónyuge citado FLAVIO ALCANTARA OCHOA, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.377 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, con la solicitud de divorcio presentada y propuesta de convenio, dese vista a FLAVIO ALCANTARA OCHOA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud interpuesta en su contra, la cual se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que se ha solicitado la disolución del vínculo matrimonial, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, manifieste respecto a la propuesta de convenio presentada por la ocurrente, asimismo señale domicilio dentro de la Cabecera Municipal de Cuautitlán, México, a fin de oír toda clase de notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo se le continuarán realizando las notificaciones que deban ser personales, por lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.182 del ordenamiento Jurídico invocado, el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la vista, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se realizarán por medio de lista y Boletín Judicial. Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Licenciado Pastor García Gómez, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, que actúa con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Casimiro López, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado a los veintiséis de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de agosto de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Casimiro López.-Rúbrica.

3929.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

MEXICO en contra de SANTAMARIA MIRANDA MAURICIO DE JESUS e ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO, expediente número 662/2008, el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en cuarta almoneda, consistente en el inmueble denominado "La Joya" en Atlacaxo, pueblo de Zentlalpan, Municipio de Ozumba, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día quince de octubre del año dos mil catorce, sirve de base para el remate la cantidad de \$1,564,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con la deducción del diez por ciento, a saber, la cantidad de \$1,140,156.00 (UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Sol de México", la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez Titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.-La Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

3930.-25 septiembre, 1 y 7 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1442/2005.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DEMANDADO: HERNANDEZ LUJAN JOSE ANTONIO y RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ IRMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: HERNANDEZ LUJAN JOSE ANTONIO y RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ IRMA.

En los autos del expediente número 1442/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSE ANTONIO HERNANDEZ LUJAN e IRMA RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ, el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados JOSE ANTONIO HERNANDEZ LUJAN e IRMA RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ, por lo que con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se emplaza a juicio a los demandados JOSE ANTONIO HERNANDEZ LUJAN e IRMA RAMIREZ CARRASCO DE HERNANDEZ en los siguientes términos:

Se ordena el emplazamiento de los demandados antes indicado, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad, ambos del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones y defensas

apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, además se le previene para que señalen domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Tribunal, además fíjese copia íntegra de esta resolución en el tablero de avisos de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: La parte actora reclama en la vía Ordinaria Civil, las siguientes prestaciones: A).- Por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la litis, de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores. B).- El pago de 147,2274 VSMGMV en el D.F., (veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal) equivalente a la fecha de presentación de esta demanda a la cantidad de \$209,463.36 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad líquida resultante de conformidad con lo pactado en la declaración VI del documento base de la acción es decir, de multiplicar el factor mensual de 30.4 por el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal, siendo este de \$46.80 (CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), a la fecha de presentación de esta demanda. Y lo que resulte, multiplicado por las veces salario mínimo general mensual vigente en el Distrito Federal, que se reclaman como suerte principal. C).- El pago de intereses generados por los saldos insolutos a razón de 6% (seis por ciento) anual, en base a la Cláusula Primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la presente acción y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), lo que será calculado en ejecución de sentencia. D).- El pago de los intereses moratorios a razón del 9% (nueve por ciento) anual sobre el monto de las amortizaciones omisas, de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Tercera, amortización estipulación 3, del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la presente acción, lo que será calculado en ejecución de sentencia. E).- La declaración judicial para el caso de que el acreditado y hoy demandado haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, el mismo quede a favor de nuestro representado, atento a lo estipulado en los documentos base de la acción y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley del INFONAVIT. F).- El pago de los daños y perjuicios que se han ocasionado a nuestro representado y por el uso y deterioro de la vivienda materia del juicio, así como por la omisión de su obligación de pago. G).- El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine. Se expiden los presentes a los once días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo veintiocho de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Gricelda Gómez Araujo.-Rúbrica.

3931.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

VIRGINIA ELIZALDE MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente 737/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), contra IGNACIO DE LA ROSA CASTELA y NORMA REBECA GONZALEZ MUCIÑO DE LA ROSA y JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La usucapión positiva la cual ha operado a favor de la actora del inmueble ubicado e identificado como la casa de la calle de Río Concepción y terreno que ocupa, número exterior 3, Distrito H-33-B, lote 210, de la manzana 6, vivienda izquierda "A", Colonia Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias planta baja "A", al este en 8.45 metros con casa B, al oeste: en 8.45 metros con colindancia oeste lote 209, al sur: en 3.825 con acceso "A", al norte: en 3.825 metros con patio "A", con una superficie total de 33.97 metros

cuadrados. B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la sentencia que declara la usucapión a favor de la actora del predio descrito con anterioridad, argumento los siguientes hechos: I.- En este Municipio el 12 de agosto de 1989, la promovente celebró contrato de compraventa con JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA, respecto de bien inmueble descrito con anterioridad, participando como testigo JULIAN TALAVERA CERVANTES quien a la fecha ha fallecido como consta en el acta de defunción que se acompaña, situación que genera que el contrato sea actualmente un documento de fecha cierta. II.- En el contrato las partes pactaron como objeto material de la operación el inmueble antes referido, como precio de la operación se pactó y pago la cantidad de DIECISIETE MILLONES DE VIEJOS PESOS 00/100 M.N., precio que se cubrió en una sola exhibición en la firma del contrato. III.- Desde el momento de la celebración del contrato, se le hizo entrega del bien inmueble adquirido y posee el mismo en calidad de propietaria. IV.- Desde el 12 de agosto de 1989, ha tenido la posesión pacífica del bien materia del juicio, ya que ésta deriva de una compraventa la cual con la entrega del bien por el pago del precio que se pactó supone que se ha empezado a cumplir un contrato definitivo, situación que se perfeccionó con el pago total del precio pactado condición que convierte su posesión de buena fe, además de que por más de 20 años ante la sociedad se han ganado y se le ha reconocido el título de propiedad y sin que por ello se haya causado perjuicio alguno. V.- La posesión continúa, se a cumplido cabalmente por la actora, ya que desde la celebración del contrato no ha dejado de poseer el predio materia del juicio, la posesión ha sido ininterrumpida. Además, la continuidad de su estancia sobre el bien en conflicto, no puede dejarse de tomar en cuenta la dedicación que ha tenido hacia con el predio, toda vez que por más de 20 años ha estado al pendiente de todas las contribuciones, derechos, pagos de servicio, composturas, modificaciones y ampliaciones a la construcción. VI.- Derivado de los hechos que anteceden, se desprende que la forma en que obtuvo la posesión del bien ha sido de buena fe, en virtud de la enajenación perfeccionada realizada con el señor JOSE MIGUEL ORTIZ LUNA. El terreno en cuestión, se encuentra inscrito en el Registro Público de este Municipio bajo la partida 109, volumen 160, libro 1º. Sección 1ª, de fecha 11 de septiembre de 1985 a favor de IGNACIO DE LA ROSA CASTELA y NORMA REBECA GONZALEZ MUCIO, como se advierte del certificado de propiedad que exhibe. VII.- La actora ante distintas autoridades gubernamentales, ha dado a conocer la calidad que sustenta ante el bien materia del juicio, el cual se le ha reconocido ante la sociedad, por ser así su domicilio convencional para tratar con la actora cualquier tipo de actividades y compromisos, por lo que es de forma pública se le ha reconocido dicha calidad.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, ordenó emplazar al demandado IGNACIO DE LA ROSA CASTELA, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la tabla de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los doce días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Doce de septiembre de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcos Fabián Ocampo de la Fuente.- Rúbrica.

3918.-25 septiembre, 6 y 15 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

Expediente: 209724/21/2014, terreno ubicado en Cda. 27 de Enero Lt. 50 Mz. 3, Col. Ampliación Palo Solo, 2ª. Secc., Huixquilucan, Estado de México, las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 13.00 m y linda con propiedad privada, al sur: mide 15.00 m y linda con calle 27 de Enero, al oriente: mide 10.00 m y linda con el mismo lote, al poniente: mide 10.00 m y linda con mismo lote (esta medida es en línea oblicua igual la del lado oriente) dicho predio tiene una superficie aproximada de 150.00 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de agosto del 2014.-C. Registrador, Lic. Esmeralda Muciño Romero.-Rúbrica.

1071-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 40 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura otorgada ante mí, número 42,749, de fecha 08 de Septiembre del 2014, se hizo constar: La **TRAMITACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a BIENES** del señor **ISIDORO KALACH DARWICH** que otorgaron las señoras **VICKY KALACH SERUR** y **ELISA KALACH SERUR**, en su carácter de presuntas, únicas y universales herederas de la mencionada Sucesión, quedando enteradas de que se recabarán del **ARCHIVO JUDICIAL GENERAL**, del **ARCHIVO GENERAL de NOTARIAS**, ambos del **ESTADO de MÉXICO** y del **INSTITUTO de la FUNCIÓN REGISTRAL** del mismo **ESTADO**, los informes sobre la existencia de algún testamento, así como de que en su oportunidad se tomará la declaración de dos testigos idóneos, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que las referidas señoras **VICKY KALACH SERUR** y **ELISA KALACH SERUR**, son las únicas personas con derecho a heredar, conforme a lo dispuesto en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer sus anteriores declaraciones.- **DOY FE.-**

Para su publicación dos veces de SIETE en SIETE días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de Septiembre del 2014.

LIC. JORGE ANTONIO FRANCOZ GARATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 40
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1073-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,056, volumen 1086, de fecha 18 de Junio de 2014, los señores

MARIA DE LOURDES OLIVARES GONZALEZ, SERGIO OLIVARES GONZALEZ y LOURDES GONZALEZ NILA, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DELFINO OLIVARES SIERRA, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 19 de Julio de 2012.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 11 de Septiembre de 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1073-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 55,178, volumen 1088 de fecha 28 de Julio de 2014, los señores **ALVARO CORTES HERNANDEZ, MARIA LIZBETH, ISELA y MARISOL** todas de apellidos **CORTES OLIVOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION OLIVOS JIMENEZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 1 de Enero del año 2003.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 10 de Septiembre del año 2014.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1073-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 42,972 de fecha 29 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció **MARIO BONDER**, en su carácter de pariente colateral, representado en este acto por la señora **ROSA ALICIA MARGARITA AMABLE SÁNCHEZ**, quien también comparece, por su propio derecho en su carácter de concubina, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **DAVID FEDERICO BONDER**, solicitaron del suscrito Notario inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

LIC. HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.
1073-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 42,970 de fecha diez de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, compareció, **ANTONIA CAMACHO MENDIETA** en su carácter de

cónyuge supérstite, en unión de sus hijos **MARCO ANTONIO SIERRA CAMACHO, DANIEL SIERRA CAMACHO, y ARMANDO SIERRA CAMACHO** por su propio derecho, en la Sucesión **INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOSÉ MARTÍN SIERRA GUTIÉRREZ**, solicitaron del suscrito Notario inicie el tramite notarial de dicha Sucesión, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

HORACIO AGUILAR ALVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.
1073-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veintitres Mil Novecientos Veintiuno, Volumen Cuatrocientos diecinueve, de fecha veintinueve de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **CIRILO HERNANDEZ RIVAS**, que otorgan los Señores **NOELIA, MODESTA, VICTORINA, JUANA, MARIA ESTELA, ESTEBAN y BENITO**, todos de apellidos **HERNANDEZ GARCIA**, en su carácter de hijos y presuntos herederos del mismo, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 09 de septiembre de 2014.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.
1073-A1.-25 septiembre y 6 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Nicolás Romero, Estado de México a 11 de septiembre de 2014.

La suscrita Lic. **MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO**, Notario Público No. 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 32,376 del volumen No. 696 de fecha 8 de septiembre de 2014, otorgada ante mi fe, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la herencia de la señora **TEODORA SENORINA ROMERO CASTAÑEDA** a solicitud de la señora **MARtha OLIVIA SEGURA ROMERO** en su doble carácter de "HEREDERA" y "ALBACEA", y del señor **RAÚL ROMERO SOLANO** en su carácter de "LAGATARIO" en dicha sucesión, quienes procedieron a darle validez al testamento, aceptación de herencia y el cargo de albacea conferido a la primera de los mencionados.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.
1068-A1.-25 septiembre.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial

2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

Expediente: PL-64/2013

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 42 fracción XIX, 43, 47, 49 fracción IV, 52, 53 párrafo segundo, 57, 59, 63, 76, 79 fracción I y párrafos segundo y penúltimo del mismo, **80 fracción II** y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia; 94 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6 fracción II y 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno" en fecha dieciséis de febrero de dos mil doce; se solicita la comparecencia de la **C. Karla Naomi Cappello Mansilla**, quien deberá presentarse el próximo **viernes tres de octubre de dos mil catorce, a las diez horas**, en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido **Extemporánea** en la presentación de su **Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público, en su carácter de **Asesor** de la **Dirección de Comunicación Social del Poder Legislativo del Estado de México**, toda vez que presuntamente **infringió** lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción I y párrafos segundo y penúltimo del mismo, **80 fracción II** de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su **Manifestación de Bienes por Baja** en el servicio público en tiempo y forma. Asimismo, se hace de su conocimiento que durante su **Garantía de Audiencia** usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho e interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, de acuerdo al artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, a la cual deberá presentarse con identificación oficial vigente, **se le previene para que señale domicilio procedimental ubicado dentro del territorio del Estado de México**, para que se practiquen las subsecuentes notificaciones, **en caso contrario se harán por estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México**, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su garantía de audiencia. Finalmente se hace de su conocimiento que el expediente **PL-64/2013**, se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta, todo ello en apego a los literales 20, 25 fracción II párrafo segundo y fracción III del mismo, 30, 116 fracción III, 118 fracción I y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil catorce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México. **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

Jueves 25 de Septiembre de 2014

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD

CONSEJO RECTOR DE IMPACTO SANITARIO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo un escudo con la leyenda: Gobierno del Estado de México; al margen superior derecho un escudo, que dice: Gente que trabaja y logra en Grande).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.48 Ter del Código Administrativo del Estado de México; artículos 313, 314, 318 fracción I, 319 fracción III y 325 del Reglamento de Salud del Estado de México, se expide la presente a efecto de convocarle a la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México, programada para el próximo viernes 26 de septiembre del año en curso a las 10:00 horas, en el Colegio de Abogados, A.C., ubicado en la Calle Horacio Zúñiga No. 901, Colonia Morelos, Toluca, México, C.P. 50120, a desarrollarse bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

10:00 - 10:05	Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
10:05 - 10:10	Lectura de orden del día y aprobación en su caso.
10:10 - 10:15	Lectura, aprobación y firma en su caso, del Acta de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.
10:15 - 10:40	Estudio, análisis y aprobación en su caso de las solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Impacto Sanitario.
10:40 - 10:55	Seguimiento de acuerdos
10:55 - 11:10	Asuntos Generales
11:10 - 11:20	Lectura de Acuerdos
11:20 - 11:35	Término de Sesión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 2.48 fracción III inciso f) del Código Administrativo del Estado de México se convoca como invitados permanentes a los representantes municipales de Jilotepec, Metepec y Toluca.

A T E N T A M E N T E

El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México
Lic. Luis Eduardo Fortoul Solórzano
(Rúbrica).

Toluca de Lerdo, México a 22 de septiembre de 2014.- El Secretario Técnico del Consejo Rector de Impacto Sanitario del Estado de México.

3917.-25 septiembre.



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacan"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **oficio de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/103/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/103/2014	MARIA VIRIDIANA CERVANTES LEDESMA.	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebro en fecha tres de julio de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Ocho de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación; así como de representación social.</p> <p>Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxilia de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p> <p>El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.</p> <p>Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran titulados a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes poseen de hecho como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.</p> <p>Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.</p> <p>Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejecuten la acción de extinción de dominio e intervengan en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador.</p> <p>Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil once, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio.</p> <p>Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo.</p> <p>Por lo que, en atención a los antecedentes citados con anterioridad, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta María Viridiana Cervantes Ledesma; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho correspondiere.</p> <p>En consideración a lo anterior, me permito indicar que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paedo de los Matlalcincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México; concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.</p>

A T E N T A M E N T E
LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/96/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/96/2014	MARIO ANDRÉS CHÁVEZ GUERRERO	Solicita copias certificadas de todas y cada una de las actuaciones que conforman el expediente número Q/127/2010, radicado ante la entonces Dirección General de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Dos de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto debo manifestarle lo siguiente:</p> <p>En fecha dieciocho de julio de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto número 118, por medio del cual se expidió la Ley que crea el Organismo Público descentralizado Denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México.</p> <p>Este organismo tiene como propósito dar mayor confianza y certidumbre a la sociedad mexicana, respecto de las políticas públicas de combate frontal a la corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública, el cual garantiza que los servidores públicos, empleados y miembros de áreas de seguridad pública del Estado de México, se conduzcan con estricta congruencia con la honestidad y el profesionalismo que su actividad requiere, en beneficio de la sociedad.</p> <p>El objeto de este organismo público descentralizado es: Vigilar, supervisar, inspeccionar e investigar que la prestación del servicio público se rija por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y el respeto a los derechos humanos, que deben observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública; así como, emplear técnicas de verificación que le permitan comprobar lo anterior, siendo estas las de usuario simulado y acciones encubiertas, y llevar a cabo los procedimientos y determinar, en su caso, las sanciones administrativas que establece la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.</p> <p>Asimismo, este organismo público descentralizado, investiga las quejas que, con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las instituciones de seguridad pública, presente cualquier interesado, así como las denuncias que se interpongan por cualquier medio e incluso anónimas, preservando la confidencialidad de las actuaciones.</p> <p>Pero además, esta instancia se encarga de vigilar la actuación de responsabilidad administrativa de los elementos de las instituciones de seguridad pública, con el afán de seguir consolidando la confianza y certidumbre a la sociedad mexicana en las políticas públicas de combate frontal a la corrupción dentro de las instituciones de seguridad pública, sustituyendo a la Dirección General de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para el efecto de no duplicar determinadas atribuciones.</p> <p>En consideración a lo anterior, debo decirle que el artículo NOVENO TRANSITORIO, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, establece que:</p> <p>NOVENO.- A la entrada en vigor del presente Decreto la Dirección General de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y la Unidad de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana remitirán a la Inspección General los asuntos que se encuentren en trámite en las mismas para su resolución.</p> <p>En consideración a ello, hago de su conocimiento que el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, al sustituir a la Dirección General de Visitaduría de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la institución que continúa con el trámite de la queja número Q/127/2010, y es también la autoridad quien podrá expedirle las copias certificadas que solicita; organismo que se encuentra ubicado en Paseo San Isidro, Número 803, Esquina con Galeana, Barrio de Santiaguillo, en el Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52140; atento a lo anterior, no es posible atender su solicitud.</p>

ATENTAMENTE
LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/103/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/103/2014	MARIA VIRIDIANA CERVANTES LEDESMA.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Ocho de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, registrase y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por MARIA VIRIDIANA CERVANTES LEDESMA, al que por orden progresivo le corresponda el número DGJC/EP/103/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomienda al Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de MARIA VIRIDIANA CERVANTES LEDESMA, que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a MARIA VIRIDIANA CERVANTES LEDESMA, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/96/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/ 6/2014	MARIO ANDRÉS CHÁVEZ GUERRERO.	Notificación personal de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Dos de septiembre de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por MARIO ANDRES CHAVEZ GUERRERO, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/96/2014, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de MARIO ANDRES CHAVEZ GUERRERO, que el suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p>TERCERO.- Notifíquese por edictos a MARIO ANDRES CHAVEZ GUERRERO, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de julio de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

**CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.****SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 182, 183, 186, 187, 191 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y noveno de los estatutos sociales de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, y en virtud de no haberse reunido el quórum de asistencia en primera convocatoria, convoco a sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, que habrá de celebrarse en virtud de segunda convocatoria a partir de las 9:00 horas del 14 de octubre del 2014 en el domicilio social de la sociedad, en la Sala de Juntas 1 del hotel Misión Naucalpan, ubicado en San Luis Tltilco 2, colonia Parque Industrial Naucalpan, 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para tratar y resolver los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Aumento del capital social en su parte variable.
- II. Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Los legitimados para acudir a la Asamblea que por la presente se convoca y para ejercer derechos corporativos derivados de acciones representativas del capital social de **CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.**, podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto por el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, deberán: *i*) aparecer inscritos como accionistas en el Libro de Registro de Acciones que la Sociedad lleva en términos del artículo sexto de sus estatutos y 128 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; y, *ii*) cumplir con los demás requisitos que al efecto se prevén en la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código Fiscal de la Federación y demás ordenamientos legales aplicables.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 22 de septiembre del 2014.

José Alfredo Pérez García,
Administrador Unico de
CONTROL SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/1231/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE SOFIA ESPERANZA MORALES GONZALEZ, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 8, VOLUMEN 119, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 19, DE LA MANZANA IX, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LA FLORIDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 20.00 METROS, CON EL LOTE 18.

AL SUR: EN 20.00 METROS, CON EL LOTE 20.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON CIRCUITO DE LAS FLORES.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**



“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”.

NO. OFICIO: 227B13212/1183/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES.

A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE GABRIEL ROMEU LARRALDE, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DE GOBIERNO” Y “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN” EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 499, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1960 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 12, DE LA MANZANA 25, DEL FRACCIONAMIENTO TECAMACHALCO, DENOMINADO LOMAS DE CHAPULTEPEC, SECCION FUENTES, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: 408.75 **METROS CUADRADOS.**
CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 30.08 METROS CON LOTE NUMERO 13.
AL SUR: EN 27.48 METROS CON LOTE NUMERO 11.
AL ESTE: EN 12.00 METROS CON LOTE NUMERO 10.
AL OESTE: EN 19.00 METROS CON LA CALLE FUENTES DEL SOL.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E.

**C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

1069-A1.-25, 30 septiembre y 3 octubre.

GRUPO KENSEL, S.A. DE C.V.
R.F.C. GKE121116C59
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2014

ACTIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	FIJO	0.00	
	DIFERIDO	0.00	
			0.00
TOTAL ACTIVO			<u>0.00</u>
PASIVO			
	CIRCULANTE	0.00	
	TOTAL PASIVO		0.00
CAPITAL			
	CAPITAL	0.00	
	TOTAL CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL			<u>0.00</u>

SR. DARIO CONDES BECERRIL
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

3922.-25 septiembre, 9 y 23 octubre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1, 2, 3, 5, 6 fracción XII, 8 fracción V, 160 fracción I, 162, 167, 169 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 169, 171 de la Ley Seguridad del Estado de México, 1 fracción II, 3, 6, 7, 12, 106, 113, 114 primer párrafo y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y acuerdo 01/2012 del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veinte de enero de dos mil doce, se publica la siguiente; **citatorio a garantía de fecha cinco de septiembre del año dos mil catorce, signado el Vicealmirante I.M.P. D.E.M. Mauricio Crispin Hernández Butrón, Comisario General de la Policía Ministerial, en su carácter de Presidente, el Licenciado Il y Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, en su carácter de Secretario y el C. Román Lomelí Casiano, agente de la Policía Ministerial, integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Procedimiento Administrativo número CHJ/PA/26/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA DESAHOGO DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	LUGAR PARA DESAHOGO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
CHJ/PA/26/2014	JORGE SIBAJA SALAZAR Agente de la Policía Ministerial.	Incumplimiento a los requisitos de permanencia consistente en no ausentarse del servicio sin causa justificada, los días DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA DE SEPTIEMBRE, UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO DE OCTUBRE, UNO, DOS, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE: DOS, TRES, CUATRO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA, TREINTA Y UNO DE ENERO, UNO, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO DE FEBRERO, UNO, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, DIEZ, ONCE, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y UNO DE MARZO, UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, DOCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISEIS, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE DE ABRIL, UNO, DOS, TRES, CINCO, SEIS, SIETE, OCHO, NUEVE, DIEZ, DOCE, TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS, DIECISIETE, DIECINUEVE, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDOS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISEIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE MAYO, DEL DOS MIL CATORCE.	dos de octubre del año dos mil catorce, a las once horas.	En las oficinas que ocupa la Comisión de Honor y Justicia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso, la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 171 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA
(RÚBRICA).



**H. Ayuntamiento de Atlautla, México.
Administración 2013-2015**



H. AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA,
ESTADO DE MÉXICO CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

No.	NO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL	NO: DE OBRA	COSTO DE LAS BASES	PERIODO DE VENTA DE LAS BASES		VISITA AL SITIO Y JUNTA DE ACLARACIONES
1	ATL/UP/CONT.ECONOM.B/001/2014	015/2014/CONT.ECONOM.B/001	\$8,000.00	DEL 25 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014		02 DE OCT. 10:00 HRS. 02 DE OCT. 11:15 HRS.
PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS		DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA	UBICACIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (Días Naturales)	FECHA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
09 DE OCTUBRE DE 2014 A LAS 09:00 HRS.		PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS Y LÍNEA DE DRENAJE DE LAS CALLES TAMAULIPAS, CHIHUAHUA Y NUEVO MÉXICO	CABECERA MUNICIPAL	90	20 DE OCT. DE 2014 AL 17 DE ENERO DE 2015	\$ 8,000,000.00

BASES Y ESPECIFICACIONES: LA INSCRIPCIÓN Y VENTA DE BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON UBICACIÓN EN EL PALACIO MUNICIPAL, S/N, COL. CENTRO ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 36970, A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA DE 10:00 A 15:00 HORAS, AL FINAL DEL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE COMUNICARÁ LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE DARÁ A CONOCER EL RESULTADO DE LA LICITACIÓN.

AL PRESENTARSE A ADQUIRIR LA DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN AGREDITAR EN ORIGINAL Y COPIA EN IDIOMA ESPAÑOL, LOS SIGUIENTES REQUISITOS Y EN SU CASO OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA CONVOCANTE PARA COMPROBAR SU VERACIDAD PARA CUBRIR EL COSTO DE LA DOCUMENTACIÓN, SE DEBERÁ PAGAR CON EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE EL "MUNICIPIO DE ATLAUTLA".

REQUISITOS:

-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MANIFESTANDO EXPRESAMENTE EL COMPROMISO DE PRESENTAR PROPUESTA Y NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 51 Y 78 DE LOS CUALES REPERTEEN QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SE ABSTENDRÁN DE RECIBIR PROPOSICIONES O ADJUDICAR CONTRATO ALGUNO EN LAS MATERIAS A QUE REPIERE ESTA LEY Y DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FIRMADA POR EL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR, COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL Y R.F.C.

-TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, MODIFICACIONES (EN SU CASO), INSCRITOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CON LAS FACILIDADES EXPRESAS PARA COMPROMETERSE Y CONTRATAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, LAS PERSONAS FÍSICAS DEBERÁN PRESENTAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO; EN CASO DE ASOCIACIONES, ADICIONALMENTE A LOS REQUISITOS SOLICITADOS DEBERÁN PRESENTAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN CORRESPONDIENTE DESIGNANDO EN EL MISMO REPRESENTANTE COMÚN, Y LA MANERA DE COMO CUMPLIRÁN SUS OBLIGACIONES ANTE EL H. AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA.

-RELACION DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y EL IMPORTE POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDADES, ASÍ TAMBIÉN ANEXAR COPIA DE LOS CONTRATOS Y DE LAS ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS SIMILARES A LA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

-CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CURRÍCULUM DE LA EMPRESA EN LA QUE RELACIONE LAS OBRAS QUE HA CONSTRUÍDO DESDE SU FORMACIÓN, ANEXANDO TAMBIÉN COPIA FOTOSTÁTICA DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS TÉCNICOS QUE LA EMPRESA PRETENDE DESIGNAR COMO RESPONSABLES, QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN TRABAJANDO PARA LA EMPRESA Y QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES A LA CONVOCADA, DEBIENDO EXHIBIR LAS CERTIFICACIONES ORIGINALES QUE ACREDITEN SUS CONOCIMIENTOS O HABILIDADES DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LAS ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN, EN MATERIA DE PRECIOS UNITARIOS Y SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIÓN, CERTIFICADAS Y AVALADAS YA SEA POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES, COLEGIO DE ARQUITECTOS Y/O CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (DEL ESTADO DE MÉXICO), RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EL EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA, ANEXANDO COPIA DE LAS FACTURAS E INDICANDO SU UBICACIÓN FÍSICA ACTUAL.

-EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO, DEBERÁ AGREDITARSE CON EL ÚLTIMO ESTADO FINANCIERO AUDITADO Y DICTAMINADO POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE REGISTRADO ANTE LA S.H.C.P. (ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE CÉDULA PROFESIONAL Y CARTA DE REGISTRO ACTUALIZADO AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR) LA DECLARACIÓN ANUAL DEL 2013 PRESENTADA ANTE LA S.H.C.P. Y ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL DEL 2014, REGISTROS ACTUALIZADOS DE LA SAOP, IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE LA CÁMARA QUE CORRESPONDA (OBLIGATORIO).

-NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁ SER NEGOCIADA.

EN EL CASO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, LOS REQUISITOS DEBERÁN SER PRESENTADOS POR CADA UNO DE LOS ASOCIADOS.

-ESCRITO PARA OÍR Y/O RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

-LAS PROPOSICIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y LA MONEDA EN QUE DEBERÁN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERÁ EN MONEDA NACIONAL.

-EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA, DEBERÁ SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONOCER EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO, DEMÁS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES APLICABLES; LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

-NO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL, DE MENSAJERÍA O MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

-ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, YA QUE LA OBRA SERÁ FINANCIADA AL DIEN PORCIENTO POR LA CONTRATISTA GANADORA HASTA QUE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 23 CORRESPONDIENTE AL FONDO CONTINGENCIAS ECONÓMICAS B 2014, SEAN TRANSFERIDOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO DE ATLAUTLA.

-EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA Y HORA INDICADA EN EL CUADRO DE REFERENCIA, EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CON DOMICILIO EN EL PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO ATLAUTLA ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 36970, PRESIDE LOS ACTOS DE LICITACIÓN EL ARO. LUIS ARMANDO PÁEZ RANGEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

CRITERIOS GENERALES CONFORME A LOS CUALES SE ADJUDICA EL CONTRATO

-CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO Y LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO BASE DE LA OBRA, LA CONVOCANTE FORMULARÁ EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO; EN SU CASO ADJUDICARÁ EL CONTRATO AL LICITANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SI RESULTARA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SON SOLVENTES Y POR LO TANTO, SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE A D J U D I C A R Á A O U I E N P R E S E N T E L A P R O P U E S T A, C U Y O M O N T O S E A E L M Á S B A J O.

-LAS LICITANTES INSCRITAS, INTEGRARÁN DENTRO DE SU PROPUESTA COMO GARANTÍA DE SERIEDAD CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "MUNICIPIO DE ATLAUTLA" POR EL EQUIVALENTE DEL 5% DEL IMPORTE TOTAL DE SU OFERTA (SIN I.V.A.) EXPEDIDO POR EL LICITANTE EN MONEDA NACIONAL CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA NACIONAL ACEPTABLE PARA LA CONVOCANTE.

-NO PODRÁN PARTICIPAR A LOS CONCURSOS OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE SE ENCUENTREN IMPOSIBILITADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS POR LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES INHERENTES.

ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE
C. RAÚL NAVARRO RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

3925.-25 septiembre.



Asociación de Propietarios, Operadores y Autottransportistas de Villa Nicolás Romero S.A. de C.V.



NICOLÁS ROMERO A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V.", EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 169, 178, 180, 181 Y 183 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y XXII DENTRO DE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE EN SU FRACCIÓN m XXVI, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXII DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA DENOMINADA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS, OPERADORES Y AUTOTTRANSPORTISTAS DE VILLA NICOLÁS ROMERO S.A. DE C.V., A SU ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2014, A LAS 10:00 HRS., EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, SITIO UBICADO EN CALLE MANUEL DOBLADO No. 10 COL. IGNACIO ZARAGOZA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA
- III. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES
- IV. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES
- V. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- VI. INFORME DEL CONSEJO DE VIGILANCIA
- VII. ASUNTOS GENERALES

A T E N T A M E N T E

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

JOSÉ ANTONIO VALDERRAMA VEYTIA
PRESIDENTE
(RÚBRICA).

GILBERTO RIVERA UGALDE
SECRETARIO GENERAL
(RÚBRICA).

1074-A1.-25 septiembre.

OPERADORA GASTRONÓMICA SAVELE, S.A. DE C.V.

Naucalpan de Juárez, a 18 de Septiembre de 2014.

Segunda Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de

Operadora Gastronómica Savele S.A. de C.V.

De conformidad con los Artículo Vigésimo Cuarto y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales de Operadora Gastronómica Savele S.A. de C.V., y los correlativos de la LGSM, se convoca a los accionistas de la empresa a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo a las 11 horas del día 10 de Octubre del 2014 en el domicilio social ubicado en la calle de Avenida Lomas Verdes #1200 local R7, 3ª sección de Lomas Verdes, Centro Comercial La Cúspide, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53125., de conformidad con la siguiente Orden del día, en Primera Convocatoria; de haber quórum legal con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia
- II. Nombramiento de escrutador
- III. Discutir, Aprobar o Modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las medidas que juzgue oportunas, por el período del informe de operaciones por el ejercicio de 2013
- IV. Asuntos Generales

Luis Ramiro Echeverría Hernández
Administrador Único
(Rúbrica).

1072-A1.-25 septiembre.